



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO ASIPONATUX-GOI-OP-5-1/22 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **“LA ASIPONATUX”** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **INDUSTRIAL OPL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ANTONIO PÉREZ LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 1 de septiembre de 2022, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-5/22**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el **“MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** por un monto total de **\$ 1,159,654.25 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)** más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 185,544.68 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$ 1,345,198.93 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales, mismo que dio inicio el **5 de septiembre de 2022** y se concluirían el **4 de octubre del 2022.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación de siete (7) días naturales, representando el **23.33%** (veintitrés punto treinta y tres por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos.

II. “LA ASIPONATUX” DECLARA QUE:

II.1.- Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la





Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.2.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **"LA ASIPONATUX"**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.3.- Que mediante dictamen de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se determinó procedente la formalización del presente convenio, a causa de las condiciones meteorológicas poco favorables que se presentaron en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz durante un periodo de tiempo significativo relativo al tiempo programado para la ejecución de los trabajos "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ." Tales condiciones se tradujeron en fuertes y frecuentes precipitaciones, lo anterior, afectó directamente en los procesos constructivos, como el fraguado correcto para la fijación de 150 bases de concreto, así como en la fabricación de estas mismas, la construcción de banquetas, el habilitado de la instalación eléctrica, pues esta última, se evitó la manipulación durante la presencia de lluvia, por el peligro que representaban posibles descargas eléctricas, así como mantener estables los taludes de las trincheras de las excavaciones de dicha instalación eléctrica. Todo lo expuesto anteriormente afectó de manera directa la ejecución de los trabajos antes descritos.

En este orden de sucesos, dados los hechos expuestos en el párrafo que antecede, se identificó la necesidad de reprogramar las actividades de la obra objeto al contrato "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ." Generando el convenio Modificadorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-5-1/22, con el fin de adecuar el Programa de Ejecución General a las condiciones que prevalecieron en el lugar de los trabajos, que en gran medida derivan específicamente en las malas condiciones climáticas que impidieron de manera intermitente la ejecución de los trabajos, motivo por el cual la reprogramación de la obra es necesaria, además dicha reprogramación evitará costos por motivos de tiempos muertos e incremento de costos indirectos derivado de la prolongación del periodo de ejecución.

Por lo que, es necesario ampliar el plazo por siete (7) días naturales, lo que implica una variación del 23.33. % (veintitrés punto treinta y tres por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos de la obra hasta su total terminación, por lo que el nuevo plazo convenido será de 37 días naturales con fecha de inicio el 05 de septiembre de 2022 y terminación el 11 de octubre de 2022.





III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 4,163, de fecha 23 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Rene Ubaldo Garza Cantú, Notario Público número 13 de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz e inscrita en el Registro Público de Comercio de Papantla de Olarte, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número 2018068610 de fecha 23 de agosto de 2018, denominada INDUSTRIAL OPL, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, entre otros, la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: IOP180723L33

III.3.- C. Antonio Pérez Luna, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 4,163, de fecha 23 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Rene Ubaldo Garza Cantú, Notario Público número 13 de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz e inscrita en el Registro Público de Comercio de Papantla de Olarte, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número 2018068610 de fecha 23 de agosto de 2018, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.4.- "EL CONTRATISTA". - Conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-5/22, correspondiente al "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ." conforme a lo indicado en las declaraciones I.3 y II.3, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA".- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de siete (7) días naturales ya señalados en la declaración II.3 que representa el 23.33% (veintitrés punto treinta y tres por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que fue firmado por las partes y es parte integrante del presente instrumento, por lo que, el plazo del presente instrumento será del 5 al 11 de octubre de 2022, por lo tanto, el término de ejecución total considerando el del contrato original será del 5 de septiembre de 2022 al 11 de octubre de 2022, dando un total de 37 (treinta y siete) días naturales.





SEGUNDA. - “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un total de siete (7) días naturales ya señalado en la declaración **1.3** que representa un **23.33%** (veintitrés punto treinta y tres por ciento) del plazo originalmente pactado.

TERCERA. - Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por duplicado, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR “LA ASIPONATUX”

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL

POR “EL CONTRATISTA”

C. ANTONIO PÉREZ LUNA.
REPRESENTANTE LEGAL.

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

C. RAYMUNDO ALOR ALOR.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

